

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CO
MERCIAL CORNEJO (CACOF) C.LTDA.
CAPITAL: S/. 700.000,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, el veinte de Agosto
3 t o - - - de mil novecientos noventa y dos, ante mi,
4 Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular
5 TRIGESIMO de este Canton, comparecen los señores: IVAN
6 FRANCISCO CORNEJO GARCES, soltero, estudiante; y, las
7 señoritas MARTHA CECILIA CORNEJO GARCES, soltera,
8 ejecutiva, y, BETTY ALEXANDRA CORNEJO GARCES, soltera,
9 ejecutiva; todos los comparecientes son mayores de edad,
10 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
11 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.
12 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
13 escritura de constitución de compañía, a la que proceden
14 por sus propios derechos y con amplia y entera libertad,
15 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
16 siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar en el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
18 conste el Contrato Constitutivo de la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con
20 las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:
21 INTERVINIENTES:- Celebran el contrato constitutivo de
22 Compañía de Responsabilidad Limitada y suscriben esta
23 escritura pública en su calidad de Socios Fundadores, los
24 comparecientes a saber: IVAN FRANCISCO CORNEJO GARCES,

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, MARITZA CECILIA
CORNEJO GARCES, ejecutiva, de estado civil soltera, de
nacionalidad ecuatoriana; y, BETTY ALEXANDRA CORNEJO
GARCES, ejecutiva, de estado civil soltera, de
nacionalidad ecuatoriana, mayores edad, y con domicilio y
residencia en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA:
DECLARACION.- Los otorgantes declaran que es su voluntad
asociarse para los fines que luego se expresaran, a cuyo
efecto unen sus capitales para emprender en tales
actividades y repartirse o dividirse, a prorrata de sus
respectivas participaciones sociales, los beneficios que
reporte la Compañía, conviniendo de manera expresa que la
sociedad que se constituye por este instrumento se rija
por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
Comercio, los siguientes estatutos sociales y las
disposiciones del Código Civil.- CLAUSULA TERCERA:-
DENOMINACION.- La sociedad que se constituye de
Nacionalidad Ecuatoriana, operará bajo la denominación de
Compañía CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) C.LTDA.- CUARTA:
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la
ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en otros
lugares del país o del exterior.- QUINTA: PLAZO.- El plazo
de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se
contará a partir de la fecha de inscripción de este
contrato en el Registro Mercantil.- SEXTA: OBJETO.- El
objeto social es el siguiente: La Fabricación o

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

000000003

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

1 ~~elaboración / exportación e importación de artículos,~~
2 ~~accesorios e implementos destinados al equipamiento~~
3 ~~completo y total de embarcaciones o buques destinados a la~~
4 pesca sea de navegación fluvial y marítima. También se
5 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y
6 comercialización de artículos, aparatos y suministros
7 eléctricos, electrodomésticos y materiales de
8 construcción. Para el cumplimiento de su objetivo la
9 Compañía podrá asociarse con toda clase de Compañías
10 afines nacionales o extranjeras; importar maquinarias,
11 vehículos, equipos o implementos que tengan relación
12 directa con el cumplimiento de su objeto social; podrá
13 ejercer la representación de empresas nacionales o
14 extranjeras, dedicadas a la fabricación de materiales,
15 productos, accesorios e implementos eléctricos y
16 electrodomésticos, y para la pesca constituyéndose en
17 distribuidora, comisionista o consignataria de dichos
18 materiales, artículos, productos, accesorios o
19 implementos, estando facultada también para importar,
20 exportar, comprar y vender bienes relacionados con su
21 objeto.- La Compañía podrá comprar y vender bienes
22 inmuebles. En General se dedicará a todas las actividades
23 relacionadas con su objetivo dentro y fuera del país; y,
24 realizar todo acto civil o de comercio y operaciones
25 mercantiles permitidos por las leyes.- SEPTIMA: CAPITAL
26 SOCIAL.- El Capital Social es de SETECIENTOS MIL SUCRES,
27 dividido en setecientas participaciones sociales iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- De

1 las setecientas participaciones en que se encuentra
2 dividido el capital, suscriben quinientas participaciones
3 de un mil sucres cada una, el señor IVAN FRANCISCO CORNEJO
4 GARCES; ciento noventa y ocho participaciones de un mil
5 sucres cada una, la señorita MARTHA CECILIA CORNEJO
6 GARCES; y, dos participaciones de un mil sucres cada una
7 la señorita BETTY ALEXANDRA CORNEJO GARCES. El capital
8 está íntegramente suscrito y pagado en numerario en el
9 cien por ciento de cada participación por cada uno de los
10 socios, y depositado el valor correspondiente en la
11 cuenta especial de integración de Capital de la Compañía
12 en formación, según consta en el Certificado de Depósito
13 extendido por el Banco de Guayaquil de la ciudad de
14 Guayaquil, el que se acompaña para que sea protocolizado.-

15 OCTAVA: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará
16 a cada socio un Certificado de Aportación en el que
17 constará su carácter de no negociable y el número de las
18 participaciones que por su aporte le correspondan. Los
19 certificados para su validez, deberán estar suscritos por
20 el Presidente y el Gerente de la Compañía.- NOVENA: CESION
21 DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no
22 negociable de los certificados de aportación, los socios
23 podrán ceder una o más de sus participaciones, en
24 beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de
25 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
26 capital social.- DECIMA: DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS
27 CERTIFICADOS DE APORTACION.- En caso de destrucción o
28 pérdida de uno o más certificados de aportación se

Abg.
PIERO
AYCART VINGENZINI

•••••



1 expedir a él o los nuevos de él firmados previa solicitud por
2 al Gerente de la Compañía y la resolución del
3 mismo, llenándose los siguientes requisitos: A) Pago por
4 anticipado de todos los gastos; b) Publicación por tres
5 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en la ciudad de un aviso al público haciéndole
7 saber la pérdida o destrucción del certificado o
8 certificados y que va a procederse a la emisión del nuevo
9 o nuevos, si no se produjere oposición de terceros; y, c)
10 Que el socio quede responsable por escrito, ante la
11 Compañía por el reclamo que cualquier tercero pudiere
interponer contra ella.- DECIMA PRIMERA: UTILIDADES.- Si
12 hubieren utilidades líquidas disponibles para el pago de
13 dividendos, puede amortizarse las participaciones, hasta
14 la concurrencia del monto de tales utilidades, pero luego
15 de haberse completado la reserva legal. La Compañía
16 formará un fondo de reserva legal en numerario, igual al
17 veinte por ciento de capital social. En cada anualidad la
18 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas
19 un cinco por ciento con tal objeto.- DECIMA SEGUNDA:
20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO: DE LAS
21 RESPONSABILIDADES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
22 ARTICULO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Salvo
23 las excepciones legales, los socios solamente responden
24 por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
25 participaciones sociales.- ARTICULO SEGUNDO.-
26 OBLIGACIONES.- Los socios están especialmente obligados a
27 lo siguiente: A) A concurrir e intervenir en las Juntas
28

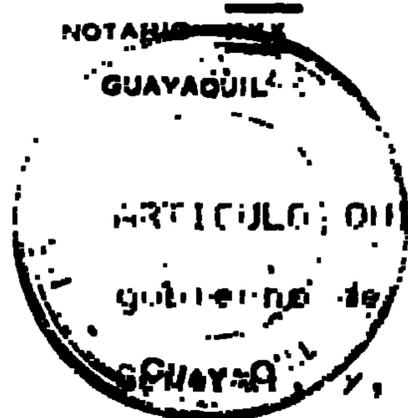
PIERO G. AYCART VINGENZINI
NOTARIO XXX GUAYAQUIL
Ecuador

1. 2. 3. 4. 5.

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias personalmente o por
2 medio de representante, en cuyo caso la representación se
3 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
4 Junta, a no ser que el representante ostente Poder
5 General legalmente conferido; R) Guardar absoluta reserva
6 sobre las resoluciones de Junta General que comprometen el
7 buen éxito de los negocios de la Compañía; C) Aceptar los
8 cargos y comisiones que les asigne la Junta General, en
9 relación con las actividades y negocios de la Compañía, a
10 menos que se justifique grave impedimento o imposibilidad
11 y, D) Enviar una comunicación al Presidente de la
12 Compañía, indicándole el lugar de su domicilio y la
13 dirección de su habitación, debiendo actualizarla en todo
14 caso de cambio.- ARTICULO TERCERO: DERECHO PREFERENTE.-
15 .Si la Junta General acordare el aumento de capital social
16 el socio tendrá derecho de preferencia para suscribir las
17 participaciones que resultaren en este aumento, en
18 proporción al monto de sus participaciones sociales. En
19 caso de que uno o más socios no quisieren suscribir las
20 que les corresponda o sólo suscribieren en menor
21 proporción, éstas o el resto de ellas podrán ser suscritas
22 por los restantes socios en la misma forma que para la
23 suscripción inicial.- ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES Y
24 DERECHOS EN GENERAL.- Los socios de la Compañía están
25 sujetos al cumplimiento de las obligaciones y goce de los
26 derechos, establecidos en los artículos ciento dieciséis y
27 ciento diecisiete de la Ley de Compañías y demás Leyes de
28 la República.- TITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION.-

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

00000005



1 ARTICULO CUARTO.- DIRECCION Y SECRETARIA.- La dirección y
2 gobierno de la compañía se efectuará por medio de la Junta
3 General y, la administración se efectuará por medio del
4 Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA
5 GENERAL.- La Junta General formada por los socios
6 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
7 la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA
8 DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán presididas
9 por el presidente y actuará como Secretario el Gerente.-
10 ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
11 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía; las Extraordinarias en cualquier
15 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales
16 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
17 Convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO NOVENO:
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
19 Junta General, además de las señaladas en la Ley de
20 Compañías y en otros artículos de estos estatutos, las
21 siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente de la
22 Compañía, fijar las remuneraciones de los administradores
23 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Remover
24 al Presidente y al Gerente por causas determinadas en la
25 Ley; c) Conocer y resolver acerca de los Balances Anuales
26 e Inventario, así como de la Cuenta de Pérdidas y
27 Ganancias y determinar el monto del dividendo ha
28 repartirse a los socios determinando la forma de pago del

1 mismo; d) Consentir en la cesión de las participaciones y
2 en la admisión de nuevos socios, en la forma establecida
3 en éstos Estatutos; e) Decidir con una votación unánime de
4 socios concurrentes a la reunión todo lo referente al
5 aumento o disminución del capital social, la prórroga del
6 contrato Social y la disolución de la Compañía, y en
7 general todo lo que implique reforma al contrato social;
8 f) Disponer que se efectúe las deducciones para el Fondo
9 de Reserva Legal, así como para el voluntario que acordare
10 la Junta General; g) Acordar la exclusión del socio o
11 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
12 h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
13 contra los administradores; i) Acordar cuando creyere
14 conveniente la fiscalización de todas las actividades de
15 la Compañía, designando para el efecto la persona o
16 personas que se encarguen de ello; j) Autorizar al Gerente
17 para que pueda enajenar o gravar bienes muebles e
18 inmuebles de la compañía; k) Decidir la creación de
19 sucursales, agencias o establecimiento en los lugares que
20 se creyere conveniente; l) Facultar al Gerente el
21 otorgamiento de Poderes para la administración de
22 sucursales, agencias o establecimiento a favor de
23 personas, para que puedan en determinadas ocasiones, o en
24 forma permanente, intervenir en negocios y operaciones de
25 la compañía. En cuanto a la persona del mandatario, sus
26 funciones y atribuciones se estará a lo que disponga la
27 Junta General; m) Interpretar obligatoriamente al Presente
28 Estatutos, así como resolver las dudas que hubieren en la

1 del Balance Anual, la Cuenta de Rendidos y Ganancias, la
2 Propuesta de los Administradores sobre el estado económico
3 de la Compañía y sobre sus labores específicas.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo
5 dispuesto en Artículos anteriores, la Junta General se
6 entenderá convocada y válidamente constituida, en
7 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
11 suscribir el Acta Bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
12 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
13 de los asuntos sobre los cuales no se considerare
14 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
15 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
16 absoluta de los socios concurrentes a la reunión. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. Para efectos de votación, por cada participación
19 el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO
20 QUINTO: RESOLUCION UNANIME.- En los casos de remoción de
21 administradores por causas legales, disolución anticipada
22 y amortización de participaciones se decidirá con una
23 votación unánime de socios concurrentes a la reunión.-
24 ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.- De cada sesión se levantará
25 un Acta que será suscrita por el Presidente y el
26 Secretario o quienes los subroguen. De cada Junta se
27 formará un expediente con la copia del Acta y de los demás
28 documentos que justifiquen que las convocatorias se

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

0000000007

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

1 hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto.
2 Se incorporaran tambien a dichos expedientes los demás
3 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
4 Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente
5 foliadas para el efecto. Esta podrán ser aprobadas por la
6 Junta General en la misma sesión, previo receso para su
7 redacción.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El
8 Presidente podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos
9 años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
12 Presidente, a más de los señalado en la Ley, los
13 siguientes: a) Orientar los negocios de la compañía; b)
14 residir las Juntas Generales; c) Suscribir los
15 certificados de aportación; d) Formalizar con su firma la
16 cesión de participaciones en el Libro respectivo de la
17 Compañía; y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
18 de Junta General y ejercer las demás facultades de Ley y
19 de este estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE.-
20 El Gerente socio o no de la Compañía, durará dos años en
21 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
22 ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación legal de la Compañía, para todo acto y
24 contrato, así como para lo judicial y extrajudicial, la
25 tiene el Gerente, inclusive para girar sobre las Cuentas
26 Corrientes y de Ahorros que se abrieren en nombre de la
27 compañía. El Gerente por sus especiales facultades
28 administrativas tiene capacidad para actuar a nombre de la

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 compañía en toda clase de gestión ante las Instituciones
2 de derecho público y privado. En caso de falta o ausencia,
3 el Gerente será reemplazado por el Presidente con las
4 mismas atribuciones y deberes. Intervendrá en forma
5 conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya
6 cuantía sea mayor de Un millón de sucres, y para adquirir,
7 enajenar, ejecutar actos de disposición de bienes muebles
8 e inmuebles de cualquier valor necesitarán autorización de
9 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del
11 Gerente, a más de las establecidas en la Ley de Compañías,
12 los siguientes: a) Presentar el Balance Anual,
13 Inventarios, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la
14 Propuesta de Distribución de Beneficio y los anexos que
15 sean necesarios dentro del plazo de sesenta días, a
16 contarse desde el día treinta y uno de diciembre de cada
17 año; b) Cuidar que se lleven sin retraso la contabilidad y
18 la correspondencia de la compañía; c) Ejecutar y dirigir
19 todos los actos conducentes y realizar las finalidades de
20 la sociedad sujetándose a las limitaciones de estos
21 Estatutos, y a las disposiciones de Junta general en caso
22 de haberlas; d) Realizar toda gestión y actos que sean
23 necesarios para las operaciones de la compañía; e) No
24 podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género
25 de actividades que constituyen el objeto de la compañía,
26 salvo autorización de Junta General; f) Cumplir con lo que
27 dispone la Ley de Compañías en lo que se refiere a sus
28 funciones de administrador; g) Designar y remover por

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

0000000008

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

1 causa y en forma legal, a los empleados de la compañía; h)
2 Fijar la remuneración que deben de percibir los empleados
3 de la compañía; i) Ejercer las funciones de Jefe de
4 Personal, las mismas que las podrá delegar a otras
5 personas; j) Convocar a Junta general Ordinarias y
6 Extraordinarias según la Ley y este Estatuto y cuando lo
7 creyere conveniente; k) Actuar de Secretario de las Juntas
8 Generales, siempre y cuando la Junta cada vez que se reúna
9 no decida nombrar un secretario especial para que actúe en
10 tal Sesión; l) No podrá realizar a nombre de la compañía
11 gestiones, actos o contratos que fueren extraños al
12 contrato social; m) Presentar el informe de labores del
13 estado económico de la compañía en el plazo señalado en el
14 literal a) de este artículo; n) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de Junta General, debiendo ejercer las
16 demás facultades de este Estatuto le concede; ñ) Disponer
17 de los efectivos de las Cuentas del Banco; y, o) Suscribir
18 todos los documentos y contratos que obligan a la
19 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRORROGA DE
20 FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Socios no designe
21 al funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los
22 que cesen por haberse vencido su período, salvo el caso de
23 remoción, ningun funcionario o empleado de la Compañía
24 podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente
25 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO
26 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina
27 el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro del
28 plazo de sesenta días ha contarse desde la referida fecha

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO JO CANTON GUAYAQUIL

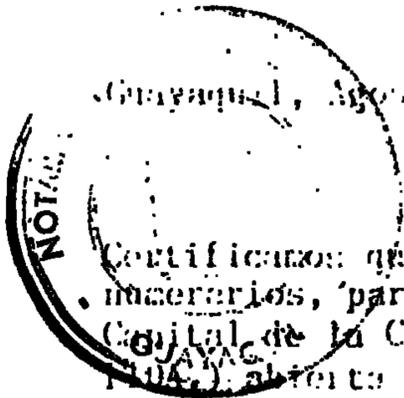
1 el Gerente entregará al Presidente de la Compañía el
2 Balance Anual, Inventarios, Cuenta de Pérdidas y
3 Ganancias y la Propuesta de Distribución de Beneficios y
4 anexos que fueren necesarios, documentación que presentará
5 a la Junta General Ordinaria para que resuelva o acuerde
6 lo procedente. Los documentos antes indicados estarán a
7 disposición de los socios para su conocimiento y estudio,
8 por lo menos quince días antes de que se reúna la Junta
9 General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos
11 determinados en la Ley, y la liquidación correrá a cargo
12 del Gerente quien deberá dar cuenta mensual a la Junta
13 General; pero si ésta lo considera necesario o conveniente
14 podrá nombrar liquidador o liquidadores extraños a la
15 compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el
16 Registro Mercantil.- DECLARACION ESPECIAL.- Se autoriza al
17 Abogado Jorge Eduardo Guerrero Sánchez, para que pueda
18 realizar todos los actos necesarios para completar la vida
19 legal de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las
20 formalidades de Ley para la validéz y perfeccionamiento de
21 este instrumento.- (Firmado) Jorge Guerrero Sánchez.
22 Abogado. Registro número ochocientos setenta y seis".-
23 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
24 Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
25 agregado a la presente escritura en calidad de documento
26 habilitante el certificado de Integración de Capital.- La
27 cuantía de la presente escritura es la cantidad de
28 SETECIENTOS MIL SUCRES. Leída esta escritura de principio

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO



Guayaquil, Agosto 19 de 1952

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cta. de Integración de Capital de la Compañía CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR CIA. S.A.), abierta en nuestros libros:

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DE PUESTA</u>
IVAN FRANCISCO CORNEJO GARCÉS	S/. 500.000,00
MARTHA CECILIA CORNEJO GARCÉS	S/. 193.000,00
DETTY ALEXANDRA CORNEJO GARCÉS	S/. 2.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 700.000,00 Son: Setecientos mil 00.100 sucres xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique la antes mencionada compañía, se encuentra debidamente constituida, y - previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

PIERO G. JARA... NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

ANGEL JARAMILLO R.
JEFE DE AG. CENTENARIO

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000010

1 a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los otorgantes,
2 éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo.

Doy fe.-

6 F.) JUAN CORNEJO GARCES
C. C. N° 0912243144
C. U. N° 137-298

10 F.) MARTHA CORNEJO GARCES
C. C. N° 0907426811
C. U. N° 137-299

BETTY CORNEJO GARCES
C. C. N° 0908361405
C. U. N° 137-296

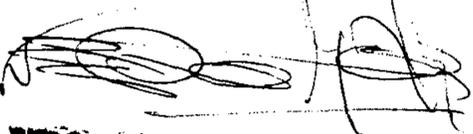
VINCENZINI
AYCART
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

23 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
24 la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días
25 del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-

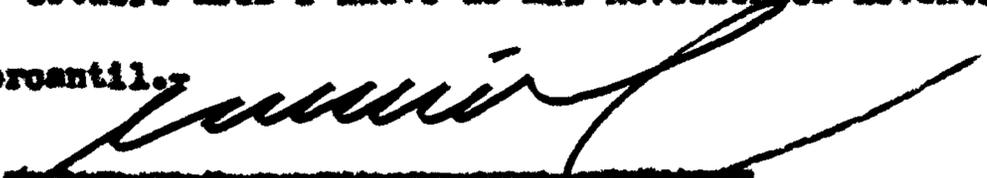
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) C.LTDA., de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolucion # 0002161 GERARDO PENA MATHEUS, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, dictada en Septiembre dieciocho de mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil, Septiembre veinticuatro de mil novecientos noventa y dos. De todo lo cual doy fe.-


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 20 CARTON GUAYAQUIL



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion No. 92-2-2-1-0002161, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Companias de Guayaquil, el diez y ocho de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) C. LTDA., de fojas 29.270 a 29.287, Numero 10.984 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 20.824 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diez y nueve de mil novecientos noventa y dos.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CARTON Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 del Código de Comer -

cio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.992 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) S. LTDA.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

